

ANEXO V

COMISIÓN DE SELECCIÓN. PARA LAS PLAZAS DE TP6

Departamento: Historia del Arte

Área de conocimiento: Historia del Arte

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 6.2 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesor contratado por el procedimiento de urgencia, aprobada por acuerdo del Consejo de Gobierno de esta Universidad de 28 de junio de 2017 (BOA nº 156 de 16 de agosto), los miembros que componen la comisión de las plazas convocadas son los siguientes:

- Miembros titulares:
 - Presidente: Dra. D^a Concepción Lomba Serrano
 - Secretario: Dr. D. Juan Carlos Lozano López
 - Vocal: Dra. Ascensión Hernández Martínez
 - Vocal: Dra. D^a Pilar Biel Ibáñez
 - Vocal: Dra. D^a Pilar Poblador Muga
- Miembros suplentes:
 - Presidente: Dr. D. Jesús Pedro Lorente Lorente
 - Secretario: Dra. D^a Ana María Agreda Pino
 - Vocal: Dr. D. Pedro Luis Hernando Sebastián
 - Vocal: Dr. D. V. David Almazán Tomás
 - Vocal: Dra. D^a Teresa Cardesa García

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Zaragoza, a 13 de Septiembre de 2019.

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO;



Departamento de
Historia del Arte
Universidad Zaragoza

Fdo. Juan Carlos Lozano López.

Notas aclaratorias:

- Su nombramiento se atenderá a los preceptos establecidos en el artículo 60 de la Ley 5/2015, de 30 de octubre de 2015, por la que se aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y es irrenunciable salvo que se den las circunstancias de abstención o recusación.
- A efectos de abstención y recusación de los miembros de la comisión se estará a lo dispuesto en los artículos 23 Y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de 2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.
El Presidente de la comisión podrá solicitar de los miembros de la misma declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en este párrafo.
Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de la comisión con arreglo a lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, citada en el párrafo anterior.
- La comisión de selección deberá constituirse con carácter previo al inicio de las actuaciones.
- Para la válida constitución de la comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y toma de acuerdos, se requerirá la asistencia, del Presidente y Secretario o en su caso, de quienes les suplan, y la de la mitad, al menos, de sus miembros de acuerdo al art. 17.2 de la Ley 40/2015.